

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en un error de la decisión de la Comisión Europea de 12 de julio de 2019, adoptada por el Director en funciones de la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo (DEVCO), documento Ares(2019)4611765 — 16/07/2019, por la que se excluye a la demandante, por un período de tres años, de procedimientos de adjudicación de contratos públicos y de concesión de subvenciones con financiación a cargo al FED en el ámbito del Reglamento (UE) n.º 2015/323 del Consejo y se ordena la publicación de la información de la exclusión en el sitio de Internet de la Comisión en lo relativo a los presupuestos de hecho.

La demandante considera que la Comisión, en su decisión, incurrió en un error en cuanto a los presupuestos de hecho, a saber, en cuanto a los retrasos en la ejecución de los trabajos, que no pueden imputarse a la demandante. Debería haberse celebrado el procedimiento de conciliación previsto en el contrato, y la falta de constitución del tribunal arbitral no puede imputarse a la demandante.

2. Segundo motivo, basado en la falta de motivación y en una infracción de ley, en concreto del artículo 143, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 y del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como en la vulneración del derecho a una buena administración.

La decisión adolece de falta de motivación por no permitir a la demandante conocer el análisis y las conclusiones resultantes del procedimiento contradictorio previo obligatorio, tramitado por el panel previsto por el Reglamento Financiero. Al no tener en cuenta el procedimiento contradictorio previo y al omitir cualquier mención de los resultados de este, la decisión adolece también de un vicio consistente en infracción de ley, cuestionando e incumpliendo el artículo 143 del Reglamento Financiero, en particular su apartado 5, y pone en peligro el derecho a una buena administración, establecido en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

3. Tercer motivo, basado en la infracción de los artículos 109, apartado 1, letra b) (hasta el 1 de enero de 2016), y 106, apartado 1, letra e) (a partir del 1 de enero de 2016), y, posteriormente, del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales.

A los efectos de adoptar la decisión de excluir o no a la demandante de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos y subvenciones regulados por el Reglamento (UE) n.º 2015/323 y por el Reglamento (UE) n.º 2018/1877 del Consejo, la Comisión es, al mismo tiempo, juez y parte. En un escenario en el que la cuestión de si existe un incumplimiento contractual aún está por determinar, tener en cuenta exclusivamente las alegaciones de la Comisión y/o del dueño de la obra, y excluir las de la demandante, supone una infracción del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales, ya que viola el principio de igualdad de armas.

4. Cuarto motivo, basado en la infracción del artículo 136, apartado 3, del Reglamento Financiero y en la violación del principio de proporcionalidad, según se encuentra garantizado en el artículo 49 de la Carta de los Derechos Fundamentales.

La Comisión aplicó la sanción más grave establecida en el artículo 106, apartado 14, letra c), del Reglamento 966/2012, en su redacción resultante del Reglamento n.º 2015/1929, que es también la sanción más grave que establece el artículo 139 del Reglamento Financiero. Considerando todos los hechos y que la cuestión de si la demandante incumplió gravemente el contrato es aún una cuestión *sub iudice* no probada, la aplicación de la sanción más grave establecida en el artículo 106, apartado 14, letra c), del Reglamento n.º 966/2012 supone una violación del principio de proporcionalidad consagrado en el artículo 49, apartado 3, de la Carta de los Derechos Fundamentales.

Recurso interpuesto el 30 de septiembre de 2019 — FF/Comisión

(Asunto T-653/19)

(2019/C 399/104)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: FF (representante: A. Fittante, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de 31 de julio de 2019 por la que la Comisión Europea desestimó la solicitud de indemnización previa del demandante de 9 de julio de 2019.
- Anule la decisión de 20 de agosto de 2019 de la Comisión Europea por la que esta desestimó la solicitud de 23 de julio de 2019 de acceso a los documentos de la Comisión mediante consulta del original de la fotografía de un hombre con una pierna amputada utilizada como advertencia sanitaria en los envoltorios de productos del tabaco, de conformidad con la directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014.
- Condene a la Comisión a cargar con las costas y con los gastos relativos al procedimiento, debiendo precisarse que el demandante ha solicitado el beneficio de justicia gratuita.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en vicios sustanciales de forma en la medida en que las decisiones impugnadas no cumplen con la obligación de motivación, por lo que no permiten al demandante comprender el alcance de la decisión adoptada respecto de su persona, ni asegurar la defensa de sus intereses, ni al juez ejercer el control de legalidad.
2. Segundo motivo, basado en el incumplimiento de los Tratados y en la infracción de toda norma relativa a la aplicación de estos, es decir, el conjunto de las normas de la Unión Europea y, en particular, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los principios generales cuyo respeto debe garantizar la Unión y dentro de los cuales están protegidos tanto el derecho a la imagen, el derecho al respeto de la vida privada y familiar y el derecho a la dignidad.

Recurso interpuesto el 30 de septiembre de 2019 — FF/Comisión

(Asunto T-654/19)

(2019/C 399/105)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: FF (representante: A. Fittante, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

El demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare que la Comisión Europea lesionó su derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, a la imagen y a la dignidad al utilizar sin autorización su imagen entre las fotografías propuestas por la Comisión para las advertencias sanitarias que deben aparecer en los embalajes de los productos del tabaco en cumplimiento de la Directiva Delegada 2014/109/UE de la Comisión.